

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 6.

Martes 7 de Enero.

AÑO DE 1902.

BC  
CIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puerco.

275 2  
07 137  
18  
01

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en, el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara.

“Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso viene ofreciendo síntomas de dispepsia y ligero catarro intestinal relacionado con la lactancia.”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 6 de Enero de 1902.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES.

En la *Gaceta de Madrid* número 4, correspondiente al día 4 de Enero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

##### REAL DECRETO

Con objeto de llevar á la práctica cuanto dispone el Real decreto de 17 de Agosto último, y á fin de que las Escuelas Normales no carezcan del personal docente indispensable para que sea fructífera la enseñanza á los establecimientos confiada, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la aplicación del artículo 13 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 hasta la implantación definitiva del de 17 de Agosto de 1901, en lo referente á los estudios de la carrera de Maestros.

Art. 2.º Los servicios que presten los Profesores provisionales que se nombren para las Escuelas Normales en virtud del presente decreto no servirán de abono, en ningún caso, para aspirar á plazas en propiedad.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

En la *Gaceta de Madrid* número 5, correspondiente al día 5 de Enero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

#### «MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### REAL ORDEN.

Vista la comunicación de V. S. en súplica de que se ponga en conocimiento de los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, el acuerdo del Consejo provincial de Agricultura y Asociación agrícola para evitar la propagación de la fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña, que padece el ganado de esa provincia:

Resultando que por ese Gobierno civil, en comunicación fecha 29 de Noviembre último, se manifiesta á este Ministerio que por la Real orden circular de 14 de Mayo próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* de esa provincia en 20 de Junio, tuvo conocimiento de la existencia en la de Gerona de la enfermedad llamada peste bovina, poniendo inmediatamente cuantos medios estaban á su alcance con objeto de evitar la invasión en su provincia.

Resultando que á pesar de los esfuerzos realizados para evitar la invasión, ésta se ha desarrollado en varios pueblos de la misma, según comunicaciones de algunos Alcaldes, en las que manifiestan que se ha presentado en los ganados con graves caracteres la enfermedad llamada fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña:

Resultando que para acordar los medios más prácticos para combatir la mencionada enfermedad y evitar su propagación, se citó por ese Gobierno á sesión al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y á la Asociación Agrícola Tolodana, que por el sumo interés y competencia que la distingue conceptuola excelente auxiliar, acordando, después de detenido estudio, las disposiciones que se insertan en el *Boletín Oficial*, núm. 190, de 28

de Noviembre último, en circular núm. 274:

Resultando que ereyendo cumplir la disposición 13 de la misma, eleva respetuosa súplica para que se haga saber á los Gobernadores limítrofes á su provincia y tomen las medidas que juzguen oportunas para evitar el contagio y propagación de la enfermedad:

Vista la disposición 17 de la Real orden de 14 de Mayo del año actual, que dispone que en las localidades donde aparezca alguna epizootia, los Veterinarios municipales llevarán un libro, en el que diariamente registrarán las invasiones y defunciones, y harán las observaciones necesarias para el estudio de la enfermedad.

En cuanto se tenga noticia de la aparición de la epizootia, el Alcalde lo participará al Subdelegado del partido judicial, y éste lo comunicará al Inspector Veterinario de la provincia, el cual lo pondrá en conocimiento del Gobernador, y éste en el de la Dirección general de Agricultura.

Semanalmente los Alcaldes pasarán oficio al Subdelegado, manifestándole las causas del mal, si llegan á averiguarse, y el número de invasiones y defunciones de cada enfermedad.

El Subdelegado remitirá los datos de su distrito, y los comunicará al Inspector provincial, y éste, por medio de oficio, lo pondrá en conocimiento del Gobernador, quien, con vista de ellos, dará cuenta á la Dirección general de Agricultura del curso de las diferentes enfermedades epizooticas de la provincia:

Considerando que la circular de V. S. tiende á evitar la propagación de las epizootias que padecen los ganados de la provincia, adoptando medidas al efecto.

Considerando que es de suma utilidad que la referida circular sea conocida por los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, con objeto de que tomen análogas medidas para evitar la propagación y desarrollo en los ganados de la fiebre aftosa ó glosopeda:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se interese de los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, adopten, en unión

de las Juntas provinciales de Sanidad, cuantas medidas crean conducentes al indicado fin, y que se publique en la GACETA DE MADRID, á continuación de la presente Real orden, la circular publicada en el Boletín Oficial de esa provincia por V. S., ordenando al propio tiempo den cuenta á la Dirección general de Sanidad de las medidas que adopten para conocer el curso y extensión de la enfermedad referida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.

GONZÁLEZ.

Sr. Gobernador civil de Toledo.

Circular á que se refiere la Real orden anterior.

Circular núm. 274.—Ganadería.

Con fecha 20 de Junio próximo pasado publicó este Gobierno la Real orden circular del Ministerio de Agricultura referente á la peste bovina y demás enfermedades epizooticas del ganado lanar, cabrío, cerda y vacuno. Hoy resulta invadida la mayor parte de la provincia por la fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña; que se presenta con tal gravedad en las especies antes citadas, que es preciso observar escrupulosamente las disposiciones que se insertan en esta circular, en la cual, no sólo se repiten varias de las contenidas en la referida Real orden, sino otras que la Junta nombrada, compuesta de individuos del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Asociación Agrícola Toledana, consideran necesarias para evitar la propagación y desarrollo de la epidemia reinante.

Por tratarse de defender una de las principales riquezas de la provincia, espero del celo de las Autoridades el exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Los pastores, dueños de ganados, guardas rurales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad quedan obligados, desde la publicación de esta circular, á dar parte inmediatamente á las Autoridades locales de toda enfermedad que se note en los ganados y que se considere como contagiosa, y especialmente de la conocida con el nombre de glosopeda ó mal de pezuña.

2.<sup>a</sup> Los Alcaldes, de acuerdo con los Profesores Veterinarios de la localidad, quedan igualmente obligados á participar á este Gobierno y á los Subdelegados de Veterinaria de su partido, en el término del tercer día después de recibida esta circular, el estado sanitario de la ganadería, con arreglo al modelo que se fija á la terminación de la presente, con el fin de conocer brevemente la intensidad de las citadas enfermedades.

3.<sup>a</sup> Queda prohibida desde esta fecha la circulación de toda clase de ganados á que se refiere esta circular sin certificado ó guía de sanidad expedido por el Profesor Veterinario del pueblo de su procedencia, y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de la Alcaldía.

4.<sup>a</sup> Los animales sospechosos de contagio, por síntomas aparentes ó por haber estado en contacto con los enfermos, serán desde luego aislados en un sitio adecuado, del que no podrán salir hasta que, previo reconocimiento, sean declarados sanos.

5.<sup>a</sup> Inmediatamente después de desalojados los sitios en que hayan estado los ganados enfermos, se practicará la desinfección general de los locales y sus anejos, así como los utensilios y menajes de los mismos;

las camas y estiércoles deberán ser destruídos por el fuego ó se esterilizarán por medio de la cal viva ó el sulfato de cobre al 15 por 100.

6.<sup>a</sup> Serán señaladas por la Autoridad local las servidumbres para el paso del personal encargado de la custodia de los ganados enfermos.

7.<sup>a</sup> Si la enfermedad contagiosa se declarase en un ganado estando en camino, quedan obligados sus pastores á dar aviso á las Autoridades locales por los términos donde tengan que pasar, con dos jornadas de anticipación, á fin de que las Autoridades y ganaderos tomen las debidas precauciones para evitar el contagio.

8.<sup>a</sup> Se observará, con el mayor rigor, la prohibición de depositar estiércoles y verter líquidos y deyecciones en la vía pública.

9.<sup>a</sup> Como medida preventiva se suspenderá la celebración de ferias y mercados de animales de las indicadas especies en la provincia, mientras duren las circunstancias actuales.

10. Todas las expediciones de ganado vacuno, lanar y de cerda serán reconocidas en las estaciones de ferrocarriles de llegada por los Veterinarios que designen los Alcaldes de los términos donde están enclavadas. No se permitirá, bajo ningún pretexto, la salida de aquellas sin el certificado que acredite se hallan libres de las enfermedades de carácter contagioso. Los vagones que sirvan para transportar ganados infectos se desinfectarán á la llegada por cuenta de las Empresas, cuya operación se verificará delante de agentes de la Autoridad y bajo su responsabilidad.

11. Los Subdelegados de Veterinaria girarán, en sus respectivos partidos, las visitas de inspección que juzguen oportunas ó le sean encomendadas, auxiliando á los Veterina-

rios en la aplicación de las medidas que juzguen oportunas para contener el desarrollo de las enfermedades de los ganados, dando parte á este Gobierno del resultado de sus observaciones.

Los gastos que se ocasionen por estos funcionarios los percibirán con cargo á los fondos provinciales, según previenen las Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1848 y 18 de Junio de 1867.

El Inspector provincial de Sanidad veterinaria, bajo las inmediatas órdenes de este Gobierno, realizará iguales visitas de inspección en toda la provincia.

12. Los infractores de cualquiera de las disposiciones de la presente circular serán castigados con el máximo de las multas que las leyes autorizan á este Gobierno, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades á que haya lugar.

13. Por este Gobierno se solicitará de los Ministerios de la Gobernación y Agricultura que hagan saber á los respectivos Gobernadores de las provincias limítrofes la publicación de la presente circular, y la conveniencia de que tomen análogas medidas de defensa de los intereses pecuarios de sus respectivas provincias.

14. El Ayuntamiento de Toledo procederá á la inmediata desinfección de todos los sitios destinados á descansaderos de ganados y paradores frecuentados por los mismos.

15. De igual modo se obligará á la Empresa de ferrocarriles al cambio del afirmado y piso de los muelles y entrevista de carga de la estación, así como á la desinfección periódica por todo el tiempo que las circunstancias lo exijan.

Toledo 27 de Noviembre de 1901. —El Gobernador, Luis Polanco.

### Estado demostrativo de las enfermedades epizooticas que padecen los ganados de este término municipal.

NOMBRE DE LAS ENFERMEDADES.	FECHA DE SU APARICIÓN.	CLASE DE GANADOS QUE LA PADECEN.	NOMBRE DEL DUEÑO DEL GANADO.	NÚMERO de cabezas de que consta el rebaño, piara, etc.	CARACTER QUE PRESENTA LA ENFERMEDAD.	Observaciones.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

EL ALCALDE

de.....de 190.....

EL SECRETARIO,

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

## CÁCERES.

### Cuarto trimestre de 1901.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1474 31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	79826 36
<i>Cargo</i> .....	81300 67
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	80225 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1075 31

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios.....	22366 32	598 50	22964 82
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	17801 70	26599 76	44401 46
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	525 14	"	525 14
7 Extraordinarios.....	4056 51	841 81	4898 32
8 Resultas.....	2191 21	323	2514 21
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	118063 54	51463 29	169526 83
10 Reintegros.....	"	"	"
11 Ampliación.....	"	"	"
<i>Cargo</i> .....	165004 42	79826 36	244830 78
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	20673 04	8758 76	29431 80
2 Policía de seguridad.....	19968 88	10173 74	30142 62
3 Policía Urbana y rural.....	19815 41	13834 66	33650 07
4 Instrucción pública.....	17315 55	8314 06	25629 61
5 Beneficencia.....	12181 20	10647 65	22828 85
6 Obras públicas.....	19542 70	6059 99	25602 69
7 Corrección pública.....	3025 14	3500	6525 14
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	35598 58	11336 90	46935 48
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	15409 61	3085 06	18494 67
12 Resultas.....	"	4514 54	4514 54
<i>Data</i> .....	163530 11	80225 36	243755 47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Cáceres á 31 de Diciembre de 1901.—El Depositario, Estéban Caldera.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 4 de Enero de 1902.—El Contador, José Barriga y Tejeda.

—V. B. El Contador.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CÁCERES.

LISTA de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte en el sorteo que tuvo lugar el 21 del corriente, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas que á continuación se expresan:

Causas procedentes del Juzgado de Jarandilla, seguidas, una contra Santos Torres Tío, por robo; otra contra Ambrosio Romero Gómez, por homicidio, y otra contra Pedro García Arjona, también por homicidio, señaladas, respectivamente, para los días tres, cuatro y cinco de Febrero próximo.

#### Cabezas de familia.

- D. Antonio Cordobés García, avecindado en Villanueva.
- Aníbal Breña Sánchez, en Jaraíz.
- Antonio Avila Cruz, en id.
- Laureano Bueza Gallego, en Jerte.
- Antonio Avila Sánchez, en Tornavacas.
- Antonio Buenadicha Núñez, en idem.
- Antonio Antón y Antón, en Losar.
- Benigno de Tena Jiménez, en Madrigal.
- Cándido Timón Blázquez, en Talaveruela.
- Ciriaco Hornero Pérez, en Cuacos.
- Eulogio Antón García, en Losar.
- Eustasio Trialaso Arribas, en Villanueva.
- Francisco García Tejedor, en Valverde.
- Francisco Vera Castaño, en Robledillo.
- Leandro Llanes García, en Tornavacas.
- Pablo Díaz Castaño, en Losar.
- Santiago Estéban Leal, en Jaraíz.
- Salvador Castañar Gómez, en Villanueva.
- Tiburcio Eneiso Aparicio, en Jaraíz.
- Teófilo Vázquez Cordobés, en Valverde.

#### Capacidades.

- D. Antonio Herrero Timón, avecindado en Pasarón.
- Blas Jiménez Calero, en Cuacos.
- Cesáreo Mateos Jiménez, en id.
- Ceferino Martín Timón, en Talaveruela.
- Eliás Garzón Ambrosio, en Villanueva.
- Estéban Martín Sánchez, en Madrigal.
- Fernando Muñoz Jiménez, en Cuacos.
- José García Moreno, en id.
- Juan Fernández Martín, en Collado.
- Lucio López Gómez, en Jaraíz.
- Pedro García Marqués, en Valverde.
- Pablo Garvín Timón, en Villanueva.
- Quintín Llamas Infante, en id.
- Rodrigo Cepeda Montero, en Jerte.
- Remigio Hornero Pérez, en Cuacos.
- Silverio Fernández Pérez, en Valverde.

## Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Francisco Hernández Casares, avecindado en Cáceres.
- Isidro Tapia Carrasco, en id.
- Mariano García Sabater, en id.
- Polonio Domínguez Perera, en idem.

#### Capacidades.

- D. Agustín Dobrito González, avecindado en Cáceres.
- Bernabé Arroñiz Agorreta, en idem.

Causa procedente del Juzgado de Garrovillas, seguida contra Bernabé Conchas Campos, por homicidio frustrado, señalada para el día diez de Marzo próximo.

#### Cabezas de familia.

- D. Aniceto Montero Díaz, avecindado en Acehuche.
- Agapito Bocache Rubio, en Hinojal.
- Andrés Flores Rodríguez, en id.
- Braulio Fernández Blas, en Cañaveral.
- Bonifacio Breña Gutiérrez, en Garrovillas.
- Francisco Baños Flores, en Talaván.
- Francisco del Barco Díaz, en id.
- Francisco Arias Ramos, en id.
- Félix Solano Hurtado, en Acehuche.
- Jacinto Flores Blas, en Cañaveral.
- Jerónimo Macías Flores, en Garrovillas.
- Jesús Bacár Serrano, en Monroy.
- Natalio Osuna Pizarro, en Acehuche.
- Pedro Pérez y Pérez, en Portezuelo.
- Santos Bacár Serrano, en Monroy.
- Santiago Bacár Serrano, en id.
- Segundo Breña Rodríguez, en Garrovillas.
- Sebastián Baños Flores, en Talaván.
- Tomás Peñaranda Salgado, en Portezuelo.
- Valentín Albarrán del Sol, en Talaván.

#### Capacidades.

- D. Antonio Durán Abad, avecindado en Hinojal.
- Bernabé Mellado Jiménez, en Garrovillas.
- Carlos Alvarez Durán, en Acehuche.
- Cornelio González Porrás, en idem.
- Damián Flores Gil, en id.
- Emilio Martín Blas Fernández, en Cañaveral.
- Eliás Matías López, en Pedrosc.
- Francisco Núñez Roncero, en id.
- Fabián Martín Gómez, en Acehuche.
- José Valle Macías, en id.
- José Díaz Sánchez, en Arco.
- Macario Ibarra González, en Garrovillas.
- Pedro Guillén Julián, en id.
- Sabas Jiménez García, en id.
- Saturnino Gómez Lorenzo, en Pedroso.
- Santiago Ramón Hurtado, en Arco.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

- D. Alfonso Jiménez Alonso, vecindado en Cáceres.
- Carlos López Lobato, en id.
- Cándido Bejarano Galeano, en idem.
- Vicente Rico Carlús, en id.

*Capacidades.*

- D. Antonio Rubio Pacheco, vecindado en Cáceres.
- Juan Mena Núñez, en id.

Causa procedente del Juzgado de Montánchez, seguida contra Andrés Torres Herrero, por homicidio por imprudencia, señalada para el día doce de Marzo próximo.

*Cabezas de familia.*

- D. Agustín Cid Sancho, vecindado en Torremocha.
- Agustín Hitos Burdallo, en Almoharín.
- Antonio Encina Morgado, en Alcuéscar.
- Engracia Donaire Carrasco, en Valdefuentes.
- Francisco Caballero Berrocal, en Torremocha.
- Florencio Mena Merino, en Almoharín.
- Francisco Bonilla Pérez, en Torremocha.
- Francisco Delgado Pérez, en Botija.
- Inocencio Cuesta León, en Torremocha.
- Juan Peral Pacheco de Julián, en Benquerencia.
- José Pacheco Rentero, en id.
- Jacinto Marqués Chamorro, en Almoharín.
- Juan Bonilla Berrocal, en Albalá.
- Joaquín Martín Palacios, en id.
- Jacinto Bote Sánchez, en id.
- Juan Polo Conde, en Alcuéscar.
- Lucio Nicolás Duque, en id.
- Mario Pérez Gabino, en Albalá.
- Pedro Bonilla Hernández, en id.
- Pedro Valiente Galán, en Montánchez.

*Capacidades.*

- D. Antonio Gómez Flores, vecindado en Montánchez.
- Andrés Borreguero Rubio, en Albalá.
- Bartolomé Borreguero Sánchez, en id.
- Domingo García Chaparro, en Alcuéscar.
- Domingo Carretero Puerto, en Montánchez.
- Francisco Muñoz Sancho, en idem.
- Francisco González Rentero, en Torremocha.
- Francisco Creso Martín, en id.
- Félix Sansón Pacheco, en Valdemorales.
- José Flores Puerto, en Alcuéscar.
- Luis Borreguero Rubio, en Albalá.
- Mariano Suero Lázaro, en Valdemorales.
- Pedro Fernández Bonilla, en Albalá.
- Santiago García Gutiérrez, en id.
- Sandalo Revilla Galán, en Montánchez.
- Victoriano Suero y Suero, en Valdemorales.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

- D. Alonso Martínez Sánchez, vecindado en Cáceres.
- Cipriano García Mogollón, en id.
- Fernando Hurtado García, en id.
- Juan Andrada Santillana, en id.

*Capacidades.*

- D. Ignacio Jiménez Méndez, vecindado en Cáceres.
- Vicente Javato Salas, en id.

Y causa procedente del Juzgado de esta Capital, seguida contra Francisco Vivas Fernández y otro, por robo, señalada para el día cuatro de Abril próximo.

*Cabezas de familia.*

- D. Alejo Liberal Gómez, vecindado en Aliseda.
- Antonio Fajardo Gómez, en Malpartida.
- Antonio García Durán, en Sierra de Fuentes.
- Alonso Lucas Salado, en Arroyo Benigno Javato y Javato, en id.
- Ciriaco Ojalvo Lumberras, en Cáceres.
- Domingo Muñoz Liberal, en Aliseda.
- Francisco Pajares Clemente, en Arroyo.
- Francisco Cordero Hisado, en Aldea del Cano.
- Francisco Nevado Paniagua, en Cáceres.
- Juan Jiménez Delgado, en id.
- José Rosa Plata, en Torreorgáz.
- Juan Plata Ramos, en id.
- Juan María Gómez Barriga, en idem.
- Luciano Manzano Cuello, en Casar.
- Manuel Leo Bravo, en Malpartida.
- Pedro Galán Quintana, en Torrequemada.
- Pascual Pérez Martín, en Casar.
- Ruperto Rico Ojalvo, en Cáceres.
- Vicente Gil Martín, en id.

*Capacidades.*

- D. Domingo Vinagre González, vecindado en Sierra de Fuentes.
- Francisco Rosado Gómez, en Arroyo.
- Fileto González Martínez, en Aldea del Cano.
- Francisco Pérez Gómez, en Cáceres.
- Gregorio Ríos Rodríguez, en id.
- Generoso Díaz Delgado, en Casar Higino Orozco Domínguez, en Arroyo.
- Julián Quintana Ventura, en Malpartida.
- Juan Fernández Rentero, en Cáceres.
- José Hurtado Banda, en id.
- Miguel López Javato, en id.
- Manuel Acedo Pedregal, en Aliseda.
- Pedro López Cruz, en id.
- Pedro Harto Higuero, en Aldea del Cano.
- Sebastián Criado Valcárcel, en Cáceres.
- Severo Polo Jiménez, en Sierra de Fuentes.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

- D. Félix Cruz Santos, vecindado en Cáceres.
- Nicolás García Santos, en id.

Tomás Bermejo Mariscal, en id.  
Valentín Evaristo Guerrero, en idem.

*Capacidades.*

- D. Francisco Guerra Galeano, vecindado en Cáceres.
- Ricardo Collar Osorio, en id.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la Ley del Jurado, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos se presenten en el local de esta Audiencia los días designados y hora de las doce, para que tenga lugar la vista de indicadas causas.

Cáceres veintiocho de Diciembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Roque Pizarro.—V.º B.º, El Presidente, Vicente Fernández.

**ALCALDÍAS.**

**MALPARTIDA DE CÁCERES.**

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos en la reparación del empedrado público, al sitio de la Plaza, hasta Puerta de villa, durante la cuarta semana de trabajos, que comprende desde el 21 al 26 de Enero.

	Pesetas.
Diego Silva Núñez, por 3 jornales á 2'50 pesetas uno.....	7 50
Lorenzo Silva Núñez, por 2 idem, á 2.....	4
Vicente Silva Pulido, por 2 á 2'25.....	4 50
Pedro Silva Núñez, por 2 id. á 2.....	4
Antonio M.ª Silva Jiménez, por 1 id., á id.....	2
Antonio Plata, por 1 id., á idem.....	2
Marcelino Moreira Silva, por 1 id., á 1'75.....	1 75
José Manzano Plata, por 1 idem, á id.....	1 75
Diego Silva Cabrera, por 2 idem, á 2.....	4
Blas Galán Cantos, por 1 idem, á 1'50.....	1 50
Miguel Pulido Silva, por 3 id., á id.....	4 50
Diego Pulido Silva, por id. idem, á 1'25.....	3 75
Antonio Leo, por 1 id., á 1'13.....	1 13
Manuel Moreno Moreira, por 1 id., á 1'25 id.....	1 25
José Gómez, por 1 id., á 1 idem, á id.....	1
Rafael Moreira, por 3 id., 0'62 y medio.....	1 87
Toribio Hierro Cobos, por 1 idem, á 1'12 y medio.....	1 12
Nemesio Domínguez, por 1 id., á 1'25.....	1 25
Domingo Camberos, por 1 id., á 0'88.....	0 88

**MATERIALES.**

A Francisco Castela Gómez, cinco arrobas de cal....	1 25
A José Moreno Rebollo, por material de canteras....	4
A Antonio Cotrina Criado, por veinte agujes de picas, y diez y ocho de picos, veinte puntas de picochos y compostura de un carrucho.....	3 25

Total..... 59 25

Malpartida de Cáceres 27 de Enero de 1901.—El Maestro encargado, Diego Silva Núñez.—Dése: El Alcalde, José Mogollón Jiménez.—Es copia.

**BARRADO.**

LISTA de las peonadas y demás gastos ocasionados en la primera semana que comprenden los días del 4 al 10 de Abril actual, en la recomposición del cauce que conduce el agua á este pueblo, acordado por el Ayuntamiento el 3 del actual.

**JORNALES.** Pts. Cts.

A José Reguera, cantero y albañil, por seis días, á 3 pesetas uno.....	18
A Gabriel García, por cuatro peonadas, á 1'25 uno	5
A Justo Llorente, maestro herrero, por aguce de herramientas.....	2
Total.....	25

Importa la anterior relación las figuradas veinticinco pesetas.

Barrado 10 de Abril de 1898.—El Encargado, Lorenzo García.—V.º B.º El Alcalde, Gerónimo N. Muñoz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL firmo la presente en Barrado á 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Elias Paniagua.—El Secretario, Felipe Soria.

**NAVAS DEL MADROÑO.**

RELACION de los jornales y materiales invertidos en la recomposición del tejado de la Casa Consistorial durante los días desde el 22 al 29 de Octubre de 1891.

	Pts. Cts.
Casimiro Barrera, maestro albañil por ocho días, á 2'25 pesetas uno.....	18
Guillermo Teomiro, albañil, por cuatro id. á id.....	9
Pedro Macías, por ocho id. á 2 id.....	16
Félix Martín, peón, por id. á 1'25 id.....	10
Por 1 100 tejas compradas á Antoio Portillo, á 3 pesetas el ciento.....	33
Por 18 palos comprados á Marcial Macías, á 2 pesetas uno.....	33
Por 14 id. al mismo á 1'25 uno.....	17 50
Por doce docenas de tablas al mismo, á 5'75 pesetas la docena.....	69
Por ocho paquetes puntas de patis. al mismo, á 2'13 pesetas uno.....	17 04
Total.....	225 54

Navas del Madroño 8 de Diciembre de 1901.—El maestro de la obra, Casimiro Barreras.—V.º B.º, El Alcalde, Teodoro Moreno.

**CÁCERES: 1902.**

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.